INVITACIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL MVR-RE- 002-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ART. 355 CONSTITUCIÓN; ART 96 LEY 489 DE 1998; ART 5, 6, 7 Y 8 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA".

ABRIL DE 2026

MARCO GENERAL

El municipio de Villa Rica – Cauca invita a las personas jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Publica con el fin de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL, para que presenten ofertas.

Los términos de la presente invitación han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículo 5 a 8 del Decreto 092 de 2017 y demás normas que la modifican complementan o adicionen, para lo cual se han realizado los estudios previos pertinentes, de acuerdo con los mandatos legales vigentes

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en la presente invitación, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación y estudios previos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en dichos documentos.

Se recomienda a los aspirantes a participar en esta invitación, leer detenidamente los términos de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.

MARCO LEGAL

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, a este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en decreto 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.*

La presente Modalidad de Selección del contratista de Régimen Especial para seleccionar una ESAL ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados por las normas precitadas y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la

Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política consagra:

"[...]

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, expresa:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución."

El Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, en su artículo 5º determina:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

1. OBJETO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1 OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA".

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1.3 ALCANCE DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA". En el cual se desarrollaran una serie de actividades que se enmarcan en la prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas, entre los que se pretende realizar la siguiente descripción técnica:

1.3.1 DESCRIPCION TECNICA

El objeto de la futura contratación por parte de **LA ALCALDIA DE VILLA RICA, CAUCA** deberá contener, los siguientes ítems:

ESPECIFICACIONES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR:

PRESUPUESTO				
CAPITULO I				
GASTOS GENERALES	**UNIDADES**	**CANTIDAD, MES O AÑO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA ATENCION DE INCIDENTES				
PAGO POR LA DISPONIBILIDAD DE 4 UNIDADES BOMBERILES PARA LA ATENCION DE INCIDENTES CON INCENDIOS EN TODAS SU MODALIDADES, BUSQUEDA Y RESCATE Y MATERIALES PELIGROSOS PARA ATENCION LAS 24 HORAS	4	8	$1.900.000	$60.800.000
DISPONIBILIDAD DE 2 CONDUCTORES PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA	2	8	$1.900.000	$30.400.000
PAGO DE PERSONAL PARA EL APOYO LOGISTICO Y/O ADMINISTRATIVO DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	5	8	$1.500.000	$60.000.000

BONIFICACION DEL COMANDANTE Y/O OTRAS UNIDADES BOMERILES POR LOS SERVICIOS VOLUNTARIOS DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE LAS EMERGENCIAS	2	8	$1.200.000	$19.200.000
DOTACION DEL PERSONAL BOMBERIL	1	2	$10.000.000	$20.000.000
CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE BOMBEROS.	1	2	$15.000.000	$30.000.000
SUBTOTAL				**$220.400.000**
CAPITULO II				
ADQUISICIÓN DE BIENES				
COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y/O LLANTAS PARA LOS VEHICULOS NECESARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS	1	8	$800.000	$6.400.000
SUBTOTAL				**$6.400.000**
TITULO II				
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS				
PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS, PAGO DE TELEFONO DE EMERGENCIAS, PAGO DEL RASTREADOR SATELITAL DE LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA, SEGUROS U OTROS GASTOS ADMIISTRATIVOS	1	8	$1.100.000	$8.800.000
MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE VEHICULOS DE BOMBEROS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL.	1	2	$15.000.000	$30.000.000
PAGO DEL SERVICIO DE ESTACION REPETIDORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS RADIOTELEFONOS ANALOGOS Y/O DIGITALES DE LA INSTITUCION BOMBERIL	1	8	$800.000	$6.400.000
SUBTOTAL				45.200.000

OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL				
PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, CESANTIAS Y DEMAS, DE LAS UNIDADES BOMBERILES QUE REALIZAN EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS EN TODAS SU MODALIDADES, BUSQUEDA, RESCATE Y MATERIALES PELIGROSO Y LOS CONDUCTORES PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA CONTRATADOS POR EL CBV	8	1	$5.700.000	$45.600.000
SUBTOTAL				$45.600.000
CAPITULO II				
INVERSIONES EN EQUIPOS				
COMPRA DE EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE INCIDENTES COMO, INCENDIOS Y MATERIALES PELIGROSOS	1	2	$7.400.000	$14.800.000
INVERSIONES BIENES INMUEBLES				
MANTENIMIENTO, EMBELLECIMIENTO O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESTACION BOMBEROS DEL MUNCIIPIO DE VILLA RICA	1	1	$17.600.000	$17.600.000
SUBTOTAL				$32.400.000
TOTAL PRESUPUESTO				$350.000.000

1.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.4.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Coordinar con la ESAL, a través del presente del Convenio todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

2. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
3. Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y en especial, la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin.
4. Suministrar toda la información que requiera la ESAL, y que sea necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA, a través del alcalde podrá coadyuvar a la ESAL, con elementos que puedan apoyar para un mejor servicio, según las necesidades de esta en los principios de articulación

1.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

El asociado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio público esencial bomberil en toda la jurisdicción del Municipio de Villa Rica – Cauca, garantizando disponibilidad permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
2. Atender el cien por ciento (100%) de las emergencias reportadas relacionadas con:
 - Incendios estructurales y forestales
 - Explosiones
 - Inundaciones
 - Búsqueda y rescate en todas sus modalidades
 - Incidentes con materiales peligrosos
 - Demás calamidades conexas de origen natural o antrópico
3. Garantizar que el personal asignado a la prestación del servicio se encuentre debidamente capacitado, certificado y autorizado conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos de la Dirección Nacional de Bomberos.
4. Verificar y monitorear, durante temporadas invernales, posibles represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas que puedan generar situaciones de riesgo.
5. Investigar las causas de las emergencias atendidas y presentar el respectivo informe técnico a las autoridades competentes.
6. Llevar registro sistematizado de las emergencias atendidas, tiempos de respuesta y resultados de la intervención.
7. Desarrollar campañas públicas, programas de prevención de incendios y capacitaciones dirigidas a la comunidad y a la administración municipal.
8. Realizar simulacros en instituciones educativas y otras entidades públicas o privadas del municipio.
9. Inspeccionar mensualmente zonas urbanas y rurales identificadas como áreas de riesgo.

10. Inspeccionar viviendas ubicadas en zonas de amenaza e identificar aquellas que presenten condiciones de vulnerabilidad.
11. Revisar establecimientos comerciales y expedir certificaciones sobre condiciones de seguridad contra incendios cuando haya lugar.
12. Controlar de manera periódica la fabricación, almacenamiento, comercialización y manipulación de artículos pirotécnicos, conforme a la normativa vigente.
13. Ejecutar planes y programas adoptados por los órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.
14. Hacer parte activa del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y asistir a sus reuniones cuando sea convocado.
15. Atender los requerimientos del CMGRD en el marco de la atención integral del riesgo.
16. Servir como organismo asesor del Municipio, entidades públicas, instituciones educativas y organizaciones domiciliadas en el municipio, en materia de seguridad contra incendios y gestión del riesgo.
17. Representar al Municipio de Villa Rica – Cauca en eventos bomberiles que requieran su participación institucional.
18. Brindar apoyo oportuno a la Administración Municipal cuando sea requerido, dentro del marco del objeto del convenio, sin generar cobro adicional.
19. Destinar los recursos transferidos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
20. Abrir una cuenta bancaria independiente y exclusiva para el manejo de los recursos del convenio y presentar certificación de la misma a la Alcaldía Municipal.
21. Presentar informes financieros periódicos sobre la ejecución de los recursos, acompañados de los respectivos soportes contables y documentos equivalentes conforme a los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y normas tributarias aplicables.
22. Presentar informe detallado de gastos e inversiones al supervisor del convenio y a los organismos de control que lo requieran.
23. Acreditar oportunamente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales a que haya lugar.
24. Presentar informes mensuales de actividades a la Secretaría de Gobierno Municipal como requisito para la autorización de los desembolsos.
25. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos efectuados por el alcalde, su delegado o el supervisor del convenio.
26. Actuar en todo momento conforme a la Constitución, la ley y los principios de la función administrativa, garantizando eficiencia, transparencia y responsabilidad en la prestación del servicio.

1.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CODIGO	PRODUCTO
92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

1.6 DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio de asociación es, hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el cooperante y el o la supervisor (a) del contrato, previo registro presupuestal.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Municipio de Villa Rica – Cauca

Domicilio contractual: Municipio de Villa Rica – Cauca

2. PRESUPUESTO OFICIAL

2.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Dadas las condiciones del contrato y las actividades a desarrollar, la secretaría calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo/", el soporte logístico y los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y que provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo el valor del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000) M/CTE**

Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del convenio y/o presupuesto oficial indispensable para la implementación de las actividades descritas a través del presente estudio, se utilizaron variables para el cálculo del presupuesto respectivo y se tuvo como referencia los siguientes aspectos:

a) Recurso humano calificado.
b) Recurso humano no calificado.
c) Transporte.
d) Servicios para la comunidad, sociales y personales.

El presupuesto se detalla de la siguiente manera:

PRESUPUESTO				
CAPITULO I				
GASTOS GENERALES	**UNIDADES**	**CANTIDAD, MES O AÑO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA ATENCION DE INCIDENTES				

PAGO POR LA DISPONIBILIDAD DE 4 UNIDADES BOMBERILES PARA LA ATENCION DE INCIDENTES CON INCENDIOS EN TODAS SU MODALIDADES, BUSQUEDA Y RESCATE Y MATERIALES PELIGROSOS PARA ATENCION LAS 24 HORAS	4	8	$1.900.000	$60.800.000
DISPONIBILIDAD DE 2 CONDUCTORES PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA	2	8	$1.900.000	$30.400.000
PAGO DE PERSONAL PARA EL APOYO LOGISTICO Y/O ADMINISTRATIVO DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	5	8	$1.500.000	$60.000.000
BONIFICACION DEL COMANDANTE Y/O OTRAS UNIDADES BOMERILES POR LOS SERVICIOS VOLUNTARIOS DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE LAS EMERGENCIAS	2	8	$1.200.000	$19.200.000
DOTACION DEL PERSONAL BOMBERIL	1	2	$10.000.000	$20.000.000
CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE BOMBEROS.	1	2	$15.000.000	$30.000.000
SUBTOTAL				**$220.400.000**
CAPITULO II				
ADQUISICIÓN DE BIENES				
COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y/O LLANTAS PARA LOS VEHICULOS NECESARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS	1	8	$800.000	$6.400.000
SUBTOTAL				**$6.400.000**
TITULO II				
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS				

PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS, PAGO DE TELEFONO DE EMERGENCIAS, PAGO DEL RASTREADOR SATELITAL DE LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA, SEGUROS U OTROS GASTOS ADMIISTRATIVOS	1	8	$1.100.000	$8.800.000
MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE VEHICULOS DE BOMBEROS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL.	1	2	$15.000.000	$30.000.000
PAGO DEL SERVICIO DE ESTACION REPETIDORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS RADIOTELEFONOS ANALOGOS Y/O DIGITALES DE LA INSTITUCION BOMBERIL	1	8	$800.000	$6.400.000
SUBTOTAL				45.200.000
OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL				
PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, CESANTIAS Y DEMAS, DE LAS UNIDADES BOMBERILES QUE REALIZAN EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS EN TODAS SU MODALIDADES, BUSQUEDA, RESCATE Y MATERIALES PELIGROSO Y LOS CONDUCTORES PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA CONTRATADOS POR EL CBV	8	1	$5.700.000	$45.600.000
SUBTOTAL				$45.600.000
CAPITULO II				
INVERSIONES EN EQUIPOS				

COMPRA DE EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE INCIDENTES COMO, INCENDIOS Y MATERIALES PELIGROSOS	1	2	$7.400.000	$14.800.000
INVERSIONES BIENES INMUEBLES				
MANTENIMIENTO, EMBELLECIMIENTO O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESTACION BOMBEROS DEL MUNCIIPIO DE VILLA RICA	1	1	$17.600.000	$17.600.000
SUBTOTAL				$32.400.000
TOTAL PRESUPUESTO				$350.000.000

De igual manera, serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución contractual; donde el contratista deberá pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales departamentales y municipales y las contribuciones que se causen en el desarrollo.

2.2 APORTES Y FORMA DE ENTREGA

EL MUNICIPIO realizará la transferencia de los recursos objeto del convenio por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)**, de la siguiente manera:

a) ANTICIPO:

Un anticipo equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del convenio, esto es, la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000), previa:

- Suscripción del acta de inicio.
- Constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor entregado.
- Presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor.

Amortización del anticipo:

El valor entregado a título de anticipo será amortizado de manera progresiva en las actas parciales de ejecución, así:

- En el anticipo: amortización inicial de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000).

- En el Acta Parcial No. 1: amortización de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000).
- En el Acta Parcial No. 2: amortización de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000).

Para un total amortizado de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000).

b) PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES:

El valor restante del convenio, correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), es decir, DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000), será transferido mediante tres (3) actas parciales, conforme al avance en la ejecución, así:

- Acta Parcial No. 1 (20%): $70.000.000
- Acta Parcial No. 2 (20%): $70.000.000
- Acta Parcial No. 3 (20%): $70.000.000

En cada uno de estos pagos se aplicará la amortización del anticipo en los términos previamente establecidos, y el valor a girar corresponderá al saldo efectivamente causado, conforme a los soportes presentados.

Cada pago estará sujeto a:

- Presentación de informe detallado de las actividades ejecutadas.
- Informe financiero con relación de gastos y soportes contables.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.
- Acta de supervisión suscrita por el supervisor del convenio, donde conste el cumplimiento de obligaciones.
- Disponibilidad de caja por parte del Municipio.

PARÁGRAFO:
Los recursos adicionales que ingresen por concepto de la sobretasa bomberil podrán ser incorporados al presente convenio mediante la respectiva adición presupuestal, previa autorización del Concejo Municipal.

3. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente modalidad de selección se rige por el procedimiento especial establecido en el ARTICULO 4 del Decreto 092 de 2017 y artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

3.2. ADENDA Y EXTENSIÓN DE PLAZO

En caso de que se requiera modificar algún aspecto del presente proceso el Municipio lo realizará a través de ADENDAS, las cuales serán publicadas en el medio que la Entidad convoca a las ESAL a manifestar interés de participar en la ejecución del proyecto.

3.3. LUGAR FÍSICO DE CONSULTAS

La presente convocatoria a Entidades Sin Ánimo de Lucro, los estudios y documentos previos, se podrán consultar en medio impreso y original en el CAM del municipio.

3.4. QUIEN PUEDE PARTICIPAR COMO PROPONENTE

Podrán participar personas jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios conformadas por ESAL que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Publica con el fin de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL.

Para que presenten ofertas, el objeto se debe encontrar relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la invitación.

3.5. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en el desarrollo de este proceso de selección, se debe reportar el hecho a la administración municipal de Villa Rica – Cauca, a través del número telefónico: 317 372 25 21; en el correo electrónico: oficinajuridica@villarica-cauca.gov.co o personalmente, en la dirección CAM: calle principal edifico CAM Villa Rica – Cauca

4. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

4.1. Podrán participar las entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL de manera individual o como persona jurídica o en cualquiera de las modalidades asociativas

4.2. No estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4.3. No podrán presentar propuestas las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada.

4.4. Sólo podrán participar las ESAL que tengan un término de duración superior al plazo del contrato y un (1) año más.

4.5. La administración municipal se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en los documentos que formen parte integral de la propuesta.

4.6. La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de las condiciones contenidas en el presente documento, y de la normatividad que rige el presente proceso.

5. CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente los estudios previos, la Invitación Pública, que ha obtenido las aclaraciones, satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la Invitación. Cada propuesta deberá indicar el nombre del proponente, su residencia, domicilio y deberá estar debidamente firmada por el representante legal.

En la propuesta no podrán señalarse condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el presente documento; en caso de hacerlo, se generará el rechazo de la misma.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones a la propuesta.

5.1. PUBLICACIÓN EN EL PORTAL SECOP

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 7: "*La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*".

5.2. IDIOMA EN QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en español.

5.3. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos.

5.4. PROPUESTAS PARCIALES

La administración municipal, no aceptará la presentación de propuestas parciales.

5.5. IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente incluirá en el precio todos los costos directos e indirectos que debe sufragar como contratista, deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización. (cuando aplique)

5.6. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma.

Las propuestas que reciba el municipio de Villa Rica – Cauca después del plazo estipulado para el cierre del PROCESO DE SELECCIÓN, se considerarán extemporáneas y por lo tanto no serán aceptadas.

5.7. GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACION DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos que se deriven de la preparación de la propuesta corren a cargo exclusivo del oferente.
Al momento de preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los posibles gastos que afecten la estructuración de la misma, sin que posteriormente pueda alegar la existencia de desequilibrio económico, por esta razón su favor

5.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el cronograma del proceso se señalará el plazo dentro del cual la administración municipal de Villa Rica – Cauca deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro de cual el comité evaluador solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y la Administración solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Evaluador, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en la presente Invitación.

5.9. PREVALENCIA DE INVITACIÓN PÚBLICA

Cualquier discordancia entre el estudio previo y la invitación pública prevalecerá lo determinado en este último documento.

5.10. NORMAS APLICABLES E INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS

El presente proceso de selección y el convenio que se derive de éste se regirá por las disposiciones del Decreto 092 de 2017 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley

5.11 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En el desarrollo del convenio que se pretende celebrar, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá garantizar que los recursos girados a título de aportes serán invertidos en la materialización del interés público que se pretende satisfacer y bajo los principios deeficiencia, eficacia y economía; de acuerdo con el plan de inversiones elaborado y poniendo a disposición del convenio su capacidad, experiencia y conocimiento en la gestión de este tipo de programas. Además de ello, deberá garantizar la sujeción de las actividades a los estándares y requisitos tanto técnicos, como sanitarios

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas en el termino establecido en este

proceso de selección por medio del portal SECOP 2.

Las observaciones a la Invitación Pública deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso. La Administración Municipal **NO** responderá solicitudes fuera de este término, como quiera que lo observado deba ser objeto de estudio por parte de la Entidad.

Nota: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite y dentro de los términos establecidos en el cronograma de procesos no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad y serán resueltas como derecho de petición.

6.2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a la evaluación de las mismas, lo cual consiste en determinar cuál de ellas es la que cumple con los requisitos jurídicos y de idoneidad de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente; de igual manera, evaluará y ponderará en estricto orden de elegibilidad las ofertas que hayan sido habilitadas.

6.3. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS ANEXOS EN LA PROPUESTA

En el presente proceso de selección se dará traslado del informe de evaluación para que los oferentes subsanen aquellos requisitos que no generen ponderación, el término de traslado será el determinado en el cronograma de este proceso.

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación del Proceso de selección y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la entidad contratante aceptara y adjudicara a quien primero de los empatados en el tiempo haya presentado la oferta ante la entidad contratante.

6.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La administración municipal de Villa Rica – Cauca rechazará la propuesta en los siguientes casos:

a) Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
b) Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes

exigidos en el presente proceso

c) Cuando la entidad verifique por si misma que el oferente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso

d) Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.

e) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.

f) Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.

g) Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.

h) Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.

i) Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.

j) Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exactade las características técnicas.

k) Cuando las propuestas que sean enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.

l) Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.

m) Cuando se evidencie y/o presente alteración de documentos o duda jurídica que induzca al error a la administración.

n) Cuando después de cotejados los valores de la propuesta se evidencien errores aritméticos que generen alteración del valor total ofertado.

o) Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.

p) Cuando el oferente no tenga la calidad jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL.

6.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo plazo para la adjudicación, el Municipio declarará desierta la convocatoria en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

b) Cuando la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores.

c) Cuando no se presente ninguna propuesta.

d) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.

e) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguno de los proponentes logre

la habilitación.

f) Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades entre los proponentes.

g) Cuando no se logre la adjudicación del contrato.

7. CRONOGRAMA

FECHA	TRAMITE	LUGAR
16 de abril de 2026	Publicación de: • Estudios y documentos previos • Invitación Pública	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2
17 de abril de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Observaciones a la invitación pública	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2
20 de abril de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Respuesta a las Observaciones	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2
20 de abril de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Plazo máximo para expedir adendas	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2
21 de abril de 2026 hasta las 05:00 p.m.	Presentación de las propuestas	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2
22 de abril de 2026	Evaluación de Propuestas	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2
23 de abril de 2026 Hasta las 5:00 p.m.	Publicación y Observaciones al Informe de Evaluación y subsanación de Requisitos	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2

24 de abril de 2026 hora: 10:00 am	Respuesta a las observaciones del informe de Evaluación	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2
24 de abril de 2026	**Suscripción convenio**	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2

CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017

1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, sociales	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA**
2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.	La relación contractual está encaminada a satisfacer necesidades básicas para implementar programas previstas en el plan de desarrollo
3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo	

de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.	
4. Que la entidad estatal se encuentre registrada en el **SECOP II.**	Verificado
IDONEIDAD: contratista deberá demostrar su idoneidad a través de EXPERIENCIA EN LA Realización DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL y su objeto social.	

8. PROCEDIMEINTO DE SELECCIÓN DE LA ESAL

El régimen de contratación con las ESAL es un régimen especial, regido por el Decreto 092 de 2017, en cuyo artículo 7, establece que los convenios de asociación son diferentes a los de interés público y se rige por los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 ibídem;
La Entidad como directora del proceso y en virtud de del principio de transparencia determinado en la Ley 80 de 1993 y de los principios de la función pública artículo 209 Constitucional, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, entre los que se encuentra el de publicidad, transparencia, imparcialidad.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, contempla:

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

La Entidad procederá de la siguiente manera:

A. NO HAY MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso se declarará desierto.

B. ÚNICA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Si se presenta una única manifestación de interés y la Entidad determina que está cumple con los requisitos de la presente invitación, se procederá a realizar el convenio directamente, siempre y cuando se cumpla los requisitos habilitantes.
NOTA: En caso de presentarse una sola manifestación de interés, se verificará tan solo los requisitos habilitantes, sin realizar la ponderación; si la única manifestación de interés cumple con todos los requisitos habilitantes, se procederá a contratar.

C. MAS DE UNA MANIFESTACIÓN DE INTERES:

Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos de la presente invitación, la Entidad procederá a realizar un proceso competitivo de selección.
En la presente invitación se determinan los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor ESAL, en cuanto a idoneidad.

NOTA: Si hay dos o más manifestaciones de interés, se procederá a verificar los requisitos habilitantes y criterios de ponderación, será adjudicatario el que cumpla con todos los requisitos habilitantes y obtenga la mayor puntuación de los criterios de selección objetiva.

Así mismo, La administración Municipal de Villa Rica - Cauca realizará el análisis legal, financiero y técnicos, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del oferente para realizar el convenio directamente, siempre y cuando se cumpla los requisitos habilitantes.

Por otra parte, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, contempla:

En caso de que se presenten mas de una ESAL, El Decreto 092 de 2017 establece en **ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En consecuencia, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas

que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La objetividad en la contratación que realiza el Municipio se fundamenta en escoger la propuesta más favorable, enmarcada siempre en el principio de la selección objetiva que se define como aquella en la cual "La escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a la administración y a los fines que se buscan con este convenio.

La celebración del convenio de asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

9. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

La administración municipal realizará el análisis legal, financiero y tecnicos, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la convocatoria, cuales SE HABILITAN / NO HABILITAN ó CUMPLE / NO CUMPLE

LEGAL	
Requiistos juridicos	CUMPLE / NO CUMPLE
Requiistos financieros	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos tecnicos	CUMPLE / NO CUMPLE

9.1 REQUISITOS JURIDICOS

9.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

9.1.2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que

las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

9.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para el presente proceso se aceptan las resoluciones de reconocimiento de personería jurídica de la gobernación del cauca o sus equivalentes.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada (cundo aplique) y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

i. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

ii. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

iv. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, **no se considerará hábil** en los términos señalados en la Convocatoria.

9.1.2 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo

9.1.3 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

9.1.4 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica (ESAL) expedido por la Contraloría General de la Nación.
En caso de no aportarse el **Municipio** verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

9.1.5 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE

SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente (ESAL) y del Representante legal.

En caso de no aportarse el Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente.

9.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

En caso de no aportarse consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.

9.1.7 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

En caso de no aportarse el Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya.

REDAN

Certificado de REDAN para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro

ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES

Certificado de delitos sexuales para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

En caso de no aportarse el Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia

.

9.1.8 PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas

9.2 REQUISITOS FINANCIEROS

9.2.1 CUENTA BANCARIA

Certificación Bancaria a nombre de la Entidad sin Ánimo de Lucro

Además se deberá de presentar carta de compromiso del representante legal que manifiesta bajo gravedad de juramento el aporte de mínimo según lo ofertado en la presente invitación del valor del convenio, acorde al cuadro anexo donde se identifique el ítem o ítems que aportaran como valor agregado.

9.2.2 RUT

La ESAL deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro del primer día hábil siguiente a la adjudicación, previa a la firma del convenio a nombre de la persona conjunta.

9.3 REQUISITOS TÈCNICOS - INDICADORES DE IDONEIDAD

En atención a lo consagrado en el Artículo 355 de la constitución Política de Colombia, decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucroy de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – ColombiaCompra Eficiente, se deberá verificar la idoneidad de la Empresas sin Ánimo de Lucro, lo cual la Entidad acoge los parámetros determinados por Colombia Compra Eficiente; dejando dicho que no es obligatorio la aplicación de la Guía, toda vez que tiene carácter orientador no vinculante.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene queser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto mencionado señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en elplan de la Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

Para el efecto los siguientes aspectos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

9.3.1 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL

El articulo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin animo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida; el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Dicha correspondencia se verificará con el certificado de existencia y representación legal en los términos descritos posteriormente.

9.3.2 EXPERIENCIA

Según la "Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad"; la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados porla ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

Haber ejecutado al menos un (1) contrato o convenio, celebrado con una entidad pública, debidamente ejecutado y terminado, cuyo objeto esté directamente relacionado con la prestación del servicio público esencial bomberil en entidades territoriales, o con el desarrollo de actividades propias de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y/o la atención de incidentes con materiales peligrosos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012 y normas concordantes en este municipio. Para efectos de la verificación de este requisito, se entenderán como experiencias válidas, entre otras, aquellas relacionadas con: prevención y control de incendios estructurales o forestales; atención de emergencias y desastres; rescates urbanos, vehiculares, acuáticos o en alturas; atención prehospitalaria en el marco de incidentes y emergencias; fortalecimiento institucional de cuerpos de bomberos; gestión del riesgo de desastres; capacitación comunitaria en prevención del riesgo; y demás actividades conexas propias de la función bomberil. La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, acta de liquidación o documento equivalente, en la que conste, como mínimo, el objeto, el valor, el plazo y la correcta ejecución del contrato o convenio. Cada proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes de los contratos.

9.3.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA

La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

Por lo anterior, el Municipio de Villa Rica – Cauca evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:

Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro)

9.3.4 INDICADORES FINANCIEROS

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sinánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siemprey cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

La ESAL deberá demostrar los siguientes indicadores financieros a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO
Los indicadores financieros evaluados se tomarán con base en los datos de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente/pasivo corriente) El proponente deberá demostrar un nivel de liquidez igual o mayor a 0.00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (pasivo total/activo total) El proponente deberá demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) EL proponente deberá demostrar una cobertura de intereses igual o mayor a 1.00

Adicionalmente se evaluará un indicador de eficiencia de la organización de la ESAL, el cual muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad

Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP. La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil, ya que entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}} >= 20\%$$

Nota 1: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO

Nota 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 4: En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

a. Balance General, Estado de Resultados con corte a 31 de Diciembre de la vigencia inmediatamente anterior al inicio de la ejecución, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como NO HABIL.

4.1.1 REPUTACIÓN

Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a **CINCO (5) AÑOS DE EXISTENCIA**, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

Nota: Los anteriores criterios o requisitos habilitantes serán verificados a todas las ESAL que manifiesten interés de la ejecución del proyecto y aporté mínimo del 30% del valor total del proyecto; si hay una sola manifestación de interés y está cumple no se procederá a ponderar, en caso de haber dos o más manifestaciones de interés, además de la verificación de los requisitos habilitantes se procederá a seleccionar de manera objetiva a la ESAL, con los criterios de ponderación que se determinan a continuación.

9. FACTORES DE PONDERACIÓN

El Municipio de Villa Rica, Cauca – Secretaría de Gobierno, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública.

En el caso de configurarse lo establecido en el artículo 5 del mismo Decreto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la

ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

10. FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

REQUISITOS PONDERABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará únicamente respecto de aquellas que hayan resultado habilitadas jurídica, técnica y financieramente, conforme a lo establecido en la invitación pública.
El puntaje máximo para asignar será de CIEN (100) PUNTOS, distribuidos en los siguientes factores de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia adicional	60 puntos
Aporte de la ESAL	40 puntos
TOTAL	**100 puntos**

EXPERIENCIA ADICIONAL (PUNTAJE MÁXIMO: 60 PUNTOS)

Se evaluará la experiencia adicional acreditada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente, distinta y adicional a la exigida como requisito habilitante, relacionada con la prestación del servicio público esencial bomberil o con actividades propias de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y la atención de incidentes con materiales peligrosos, conforme a la Ley 1575 de 2012. Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgarán DIEZ (10) PUNTOS por cada contrato o convenio adicional debidamente ejecutado y terminado, hasta un máximo de SESENTA (60) PUNTOS, conforme a la siguiente regla:

NUMERO DE CONTRATOS O CONVENIOS	Puntos
1 contrato o convenio adicional	10 puntos
2 contratos o convenios adicionales	20 puntos
3 contratos o convenios adicionales	30 puntos
4 contratos o convenios adicionales	40 puntos
5 contratos o convenios adicionales	50 puntos
6 contratos o convenios adicionales o mas	60 puntos

Solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación aquellos contratos o convenios que se encuentren ejecutados y terminados, y que sean diferentes al presentado para acreditar la experiencia mínima habilitante. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, actas

de liquidación o documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante, en los que conste, como mínimo, el objeto, el valor, el plazo y la correcta ejecución.

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL (PUNTAJE MÁXIMO: 40 PUNTOS)

Se evaluará el aporte de contrapartida en dinero y/o en especie que la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente se comprometa a realizar para la ejecución del convenio, expresado como porcentaje (%) respecto del valor del aporte municipal, conforme a lo establecido en la invitación pública.

El aporte ofrecido por la ESAL no constituye un requisito habilitante, sino un factor de evaluación, y será ponderado de acuerdo con la siguiente escala:

PORCENTAJE DE APORTE DE LA ESAL	PUNTAJE
Del 0,1% hasta el 5%	10 puntos
Del 5,1% hasta el 10%	20 puntos
Del 10,1% hasta el 20%	30 puntos
Del 20,01% hasta el 30%	40 puntos

El porcentaje de aporte ofrecido deberá estar debidamente sustentado en la propuesta y acreditado mediante certificación suscrita por el representante legal de la ESAL, en la cual se indique de manera clara el valor, la naturaleza (dinero y/o especie) y la destinación del aporte comprometido así:

DESCRIPCIÓN DE APORTES					MARCAR (X) SI APORTA
No.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	
1	REALIZACIÓN CAMPAÑA PUBLICITARIA A TRAVÉS DE ESTRATEGIA AUDIOVISUAL PARA LA ORIENTACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y OTROS INCIDENTES	1	$ 500.000	$ 500.000	
2	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE VEHICULOS DE BOMBEROS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL.	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000	
3	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y OTRAS ACCIONES EN SALUD	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
4	COMPRA DE EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE INCIDENTES COMO, INCENDIOS Y MATERIALES PELIGROSOS	1	$ 7.400.000	$ 7.400.000	
5	CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE BOMBEROS	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000	

6	DISPONIBILIDAD DE 1 CONDUCTOR POR 8 MESES PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA	1	$ 15.200.000	$ 15.200.000	
7	PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, CESANTIAS Y DEMAS, DE UN CONDUCTOR PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA CONTRATADOS POR EL CBV	1	$ 5.700.000	$ 5.700.000	
8	SUMINISTRO DE UN EQUIPO HAZMAT PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS	2	$ 20.000.000	$ 40.000.000	
9	RECARGA DE EQUIPOS DE AUTOCONTENIDO PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES	10	$ 420.000	$ 4.200.000	

No se asignará puntaje adicional por aportes superiores al treinta por ciento (30%). Regla de evaluación final.

El puntaje total de cada propuesta corresponderá a la suma de los puntajes obtenidos en los criterios de experiencia adicional y aporte de la ESAL, y la adjudicación se realizará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total, siempre que cumpla integralmente con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas.

11. GARANTIAS

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 1992, la persona privada sin ánimo de lucro que suscriba el convenio deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País garantía única a favor del municipio de Villa Rica – Cauca, con las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente.	**De cumplimiento**	**Buen manejo y correcta inversión del anticipo**	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del convenio y 4 meses mas
		Cumplimiento del Convenio	20% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e	20% Del valor total del convenio.	Plazo de Ejecución del convenio y Tres años más

		indemnizaciones laborales		
	Responsabilidad civil extracontractual	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más

Así entonces, una vez constituidas las garantías, y en caso de incumplimiento por parte de la ESAL, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO o se prorrogue o suspenda su vigencia.

12. CONDICIONES DEL CONVENIO

12.1. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al **MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA,** Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y **EL MUNICIPIO VILLA RICA – CAUCA**

12.2. GASTOS DEL ASOCIADO

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

12.3. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el convenio, sin previo consentimiento escrito de la administración municipal de Villa Rica – Cauca pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio y las disposiciones establecidas en las normas contractuales pertinentes.

12.4. MULTAS

En el evento de presentarse mora o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince

(15) días calendario en calidad de sanción.

12.5. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al Municipio. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El Municipio se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten.

El incumplimiento del contrato será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso

El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva o pólizas que lo garanticen.

12.6. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión será realizada por la Secretaria de Gobierno Municipal o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente al Alcalde sobre el desarrollo del CONVENIO y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
f) Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Jurídica la prórroga al CONVENIO, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del CONVENIO;
h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.
i) Todas las demás atribuciones que en el presente CONVENIO que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

12.7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONEVENIO

Para el perfeccionamiento, se requiere la firma del convenio; para su legalización, la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución, la aprobación de la garantía si se requiere, la acreditación por parte del contratista del pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral, y la suscripción del acta de inicio.

12.8. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Para el presente proceso procede la liquidación como acuerden las partes o según la ley, esto es, se tendrá el plazo de los 4 meses para la liquidación de mutuo acuerdo y el plazo que la ley establezca para los demás casos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o la norma posterior que rija la materia.

12.9. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así: 1. El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato. 2. El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Municipio, del CONTRATISTA y de los bienes. 3. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne al Municipio y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. 4. Si el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que aquel incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

Villa Rica, Cauca 16 de abril del 2026

Institucionalmente,

MARIA EDIS DINAS
Alcaldesa Municipal

Elaboro: Alfonso Rodrigo Lopez Idrobo-Abogado externo
Revisó/: María Fernanda Balanta Gómez- Jefe de Oficina Asesora jurídica